

DECRETO 991 DE 2002

(mayo 21 de 2002)

por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: Modificado por el Decreto 475 de 2014, por el Decreto 4560 de 2006, por el Decreto 3302 de 2006, por el Decreto 3512 de 2005 y por Decreto 192 de 2004.

Nota 2: Ver Sentencia C-1190 de 2008.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorgan el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), el artículo 105 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que para efectos de modificar su planta de personal, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998;

Que la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó la viabilidad presupuestal mediante el oficio número 16912 del 11 de marzo de 2002;

Que mediante el Decreto número ... de 2002, se modificó la estructura de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se determinaron las funciones de sus dependencias;

Que el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, consagra los principios y reglas generales conforme a los cuales el Gobierno Nacional puede modificar la estructura de los Organismos Administrativos del orden nacional;

Que el literal n) del precitado artículo prescribe que se deberá adoptar una nueva planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los siguientes empleos:

Número	Dependencia y Denominación	Código	Grado
de Cargos	del Empleo		

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE

4 (cuatro)	Asesor	1020	18
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	16
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	22
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	17
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	11

PLANTA GLOBAL

Número

de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
2 (dos)	Director de Superintendencia	0105	19
5 (cinco)	Jefe de Oficina	0125	20
11 (once)	Intendente	0138	19
3 (tres)	Intendente	0138	17
7 (siete)	Intendente	0138	15
2 (dos)	Asesor	1020	15

Número

de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
9 (nueve)	Asesor	1020	11
5 (cinco)	Profesional Especializado	3010	20
13 (trece)	Profesional Especializado	3010	19
9 (nueve)	Profesional Especializado	3010	18
16 (dieciséis)	Profesional Especializado	3010	17
3 (tres)	Profesional Especializado	3010	16

2 (dos)	Profesional Especializado	3010	15
22 (veintidós)	Profesional Universitario	3020	14
2 (dos)	Profesional Universitario	3020	05
29 (veintinueve)	Técnico Administrativo	4065	17
3 (tres)	Técnico Administrativo	4065	16
14 (Catorce)	Técnico Administrativo	4065	14
5 (cinco)	Técnico Administrativo	4065	13
7 (siete)	Técnico Administrativo	4065	08
3 (tres)	Secretario Ejecutivo	5040	21
6 (seis)	Secretario Ejecutivo	5040	20
5 (cinco)	Secretario Ejecutivo	5040	18
4 (cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	16
4 (cuatro)	Secretario	5140	11
3 (tres)	Auxiliar Administrativo	5120	20
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	18
3 (tres)	Auxiliar Administrativo	5120	17

4 (cuatro)	Auxiliar Administrativo		5120	16
2 (dos)	Conductor Mecánico		5310	15
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	13	
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales		5335	11
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales		5335	09

Artículo 2°. Las funciones propias de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación, así:

Número	Dependencia y Denominación			
de Cargos	del Empleo		Código	Grado
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE				
1 (uno)	Superintendente		0030	25
4 (cuatro)	Asesor		1020	18
1 (uno)	Asesor		1020	16
1 (uno)	Asesor		1020	15
8 (ocho)	Asesor		1020	14
6 (seis)	Asesor		1020	12

3 (tres)	Técnico Administrativo	4065	17
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	24
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	23
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	18
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	19
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	15
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	16

PLANTA GLOBAL

Número

de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
1 (uno)	Secretario General	0037	22
3 (tres)	Superintendente Delegado	0110	23
5 (cinco)	Director Territorial	0042	17
5 (cinco)	Director Técnico	0100	21
1 (uno)	Director Técnico	0100	20
1 (uno)	Director Administrativo	0100	19

1 (uno)	Director Financiero	0100	19
4 (cuatro)	Director de Superintendencia	0105	19
3 (tres)	Jefe de Oficina	0137	20
4 (cuatro)	Asesor	1020	12
2 (dos)	Asesor	1020	11
Número			
de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
9 (nueve)	Asesor	1020	10
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	15
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	15
8 (ocho)	Profesional Especializado	3010	25
3 tres	Profesional Especializado	3010	23
8 (ocho)	Profesional Especializado	3010	22
1 (uno)	Profesional Especializado	3010	21
40 (cuarenta)	Profesional Especializado	3010	20
21 (veintiún)	Profesional Especializado	3010	19

19 (diecinueve)	Profesional Especializado	3010	18
24 (veinticuatro)	Profesional Especializado	3010	17
9 (nueve)	Profesional Especializado	3010	16
27 (veintisiete)	Profesional Universitario	3020	14
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	12
8 (ocho)	Técnico Administrativo	4065	18
7 (siete)	Técnico Administrativo	4065	17
7 (siete)	Técnico Administrativo	4065	16
4 (cuatro)	Técnico Administrativo	4065	15
8 (ocho)	Técnico Administrativo	4065	14
3 (tres)	Secretario Ejecutivo	5040	23
4 (cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	22
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	21
5 (cinco)	Secretario Ejecutivo	5040	20
9 (nueve)	Secretario Ejecutivo	5040	18
5 (cinco)	Secretario Ejecutivo	5040	16
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	22

7 (siete)	Auxiliar Administrativo	5120	20
3 (tres)	Auxiliar Administrativo	5120	18
10 (diez)	Auxiliar Administrativo	5120	16
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	19
4 (cuatro)	Conductor Mecánico	5310	15

Artículo 3°. El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 4°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 2° del presente decreto, se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo. Los empleados públicos vinculados a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, continuarán percibiendo la remuneración mensual que venían devengando, hasta tanto se produzcan las incorporaciones a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 5°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 6°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo

consagrado en la Ley 443 de 1998 y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los Decretos 549 de 1995, 1870 de 1996, 1716 de 1999 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de mayo de 2002.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Federico Rengifo Vélez.

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.